

AÑO:2025

EXPEDIENTE: 19370/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. OMAR SALINAS CAVAZOS,

● C. DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE RETURNE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 19370/LXXVII RADICADO EN LA COMISIÓN QUE PRESIDE, HACIA LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

● **INICIADO EN SESIÓN:** 05 DE FEBRERO DEL 2025 Y 12 DE FEBRERO DEL 2025

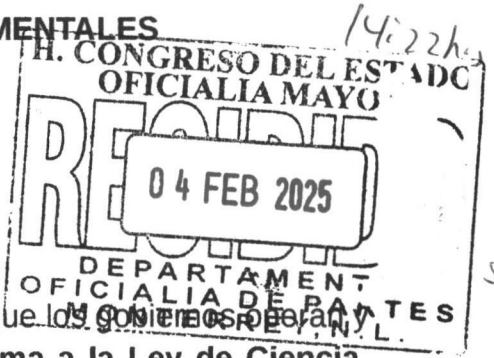
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PUNTOS CONSTITUCIONALES, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de Nuevo León

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN PROCESOS LEGISLATIVOS Y GUBERNAMENTALES

ANTECEDENTES



La innovación tecnológica está transformando la manera en que los gobiernos operan y toman decisiones. En este contexto, la **Iniciativa de Reforma a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León** representa un avance crucial en la modernización de los procesos legislativos y administrativos mediante la implementación de **Inteligencia Artificial (IA)**.

Esta reforma tiene como objetivo optimizar el análisis de información, reducir costos operativos y fortalecer la transparencia en la gestión pública. La integración de IA en el ámbito gubernamental permitirá automatizar tareas repetitivas, mejorar la eficiencia en la toma de decisiones y garantizar un acceso más rápido y preciso a datos relevantes para la ciudadanía.

Entre sus principales ventajas, esta iniciativa destaca por:

- **Mayor eficiencia y reducción de costos:** La automatización de procesos permitirá un uso más racional de los recursos públicos, eliminando demoras y optimizando el tiempo de los servidores públicos.
- **Transparencia y acceso a la información:** Al utilizar herramientas de IA para el análisis y consulta de datos, se fortalecerá la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información gubernamental para la sociedad.
- **Impulso a la innovación y desarrollo local:** La iniciativa prioriza la contratación de empresas locales para el suministro de soluciones tecnológicas, fomentando así el crecimiento del ecosistema digital en Nuevo León.
- **Mejora en la toma de decisiones:** La IA facilitará la identificación de patrones y tendencias en la información legislativa y administrativa, proporcionando insumos clave para la formulación de políticas públicas más efectivas.

En un mundo donde la tecnología avanza a pasos agigantados, la implementación de la **Inteligencia Artificial en los procesos legislativos y gubernamentales** es un paso ineludible hacia un gobierno más eficiente, transparente e innovador. Esta reforma no solo posicionará a Nuevo León como un referente en la modernización del sector público, sino que también beneficiará directamente a la ciudadanía con servicios más ágiles y eficaces.

Es momento de dar este gran paso hacia el futuro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo modernizar el marco normativo de la ciencia, tecnología e innovación en el Estado de Nuevo León, incorporando la Inteligencia Artificial (IA) como una herramienta estratégica para la automatización de procesos legislativos y gubernamentales. Esta reforma permitirá optimizar tiempos de análisis, reducir costos operativos y fomentar la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, garantizando una gestión más eficiente y eficaz.

REFORMAS PROPUESTAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Modificación en el Artículo 19: (Derecho a una buena administración pública) - Incluir el uso de IA para optimizar la gestión pública.

Nueva redacción primer párrafo: "Todas las personas tienen derecho a una buena administración pública de carácter receptiva, eficaz y eficiente, ya recibir los servicios públicos con base en principios de calidad y uso de las tecnologías de la información, incluyendo el uso de Inteligencia Artificial para la automatización de trámites y procesos gubernamentales."

Modificación en el Artículo 10: (Acceso a la información pública) - Implementar IA para fortalecer la transparencia en el acceso a la información.

Agregar el siguiente párrafo: "El Estado garantizará el acceso a la información pública mediante plataformas digitales que utilicen Inteligencia Artificial para facilitar la consulta y análisis de datos gubernamentales en tiempo real."

REFORMAS PROPUESTAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

1. Uso de IA en el Proceso Legislativo y Análisis de Iniciativas.

Modificación en el Artículo 50 : (Órganos del Congreso) - Incorporar la IA como herramienta de soporte técnico en el análisis legislativo.

Nueva fracción V: "V. Herramientas tecnológicas de apoyo:

a) "Sistemas de Inteligencia Artificial para la automatización del análisis de iniciativas, propuestas y dictámenes, facilitando la evaluación de impacto y la redacción legislativa optimizada."

2. Optimización de Procesos Legislativos con IA

Adición en el Artículo 51: (Organización y funcionamiento del Congreso) - Implementación de IA para mejorar la eficiencia legislativa.

Nuevo párrafo: "El Congreso del Estado podrá utilizar sistemas de Inteligencia Artificial en el desarrollo de sus funciones, incluyendo el análisis comparativo de iniciativas, la redacción de proyectos de ley y el procesamiento de información legislativa para mejorar la toma de decisiones."

3. Interoperabilidad de IA con la Gaceta Legislativa y el Diario de Debates

Adición en el Artículo 93: (Gaceta Legislativa) - Uso de IA para generar resúmenes y facilitar la consulta de información legislativa.

Nuevo párrafo : "La Gaceta Legislativa contará con sistemas de Inteligencia Artificial para la transcripción automática de debates, la generación de resúmenes y la búsqueda optimizada de información legislativa en tiempo real."

REFORMAS PROPUESTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

1. Incorporación de principios éticos en el uso de IA en el Congreso.
2. Mecanismos de supervisión y auditoría de la IA.
Establecer lineamientos en el Comité de Ética para supervisar el uso de herramientas de IA dentro del Congreso, asegurando que cumplan con principios de imparcialidad, legalidad y protección de datos personales .
3. Regulación del uso de IA en la toma de decisiones legislativas
4. Capacitación en IA y ética para legisladores y servidores públicos.

REFORMAS PROPUESTAS A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 2. Objetivos de la Ley.

Se adiciona la fracción XXV: "XXV. Impulsar el uso de la Inteligencia Artificial en los procesos legislativos, administrativos y de gestión gubernamental para optimizar tiempos de análisis, reducir costos operativos y fortalecer la transparencia en el ejercicio de funciones públicas."

ARTÍCULO 17. Contenido del PROCTEINL y áreas prioritarias.

Se adiciona la fracción s): "s) Implementación de Inteligencia Artificial en procesos legislativos y gubernamentales."

Se adiciona la fracción t): "t) Aplicación de Inteligencia Artificial en la formulación y evaluación del Plan Estratégico y del Plan Estatal, con el fin de mejorar la eficiencia en el análisis de datos, la identificación de tendencias y la toma de decisiones basadas en evidencia." (**Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León**)

ARTÍCULO 20 BIS 1. Repositorio Estatal y Acceso a la Información Científica, Tecnológica e Innovación de Calidad

Se adiciona la fracción VII: "VII. Desarrollar y operar herramientas de IA que automaticen la generación, análisis y consulta de información pública para la mejora de la transparencia y rendición de cuentas."

Se adiciona la fracción VIII: "VIII Desarrollar una plataforma de Inteligencia Artificial que facilite el acceso a información gubernamental, permita a los ciudadanos presentar propuestas y participar en consultas públicas de forma automatizada y transparente." (**Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León**)

Se adiciona la fracción IX: "IX. Implementar herramientas de Inteligencia Artificial para agilizar la búsqueda, clasificación y entrega de información pública a los ciudadanos, asegurando respuestas más rápidas y precisas."

Se adiciona la fracción X: "X. Se creará una Unidad Especializada en Inteligencia Artificial, encargada de diseñar, supervisar y regular el uso de IA en los procesos administrativos y legislativos, garantizando su alineación con las políticas estatales de innovación, eficiencia y transparencia." (**Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León**)

Se adiciona la fracción XI: "XI. Se deberán utilizar herramientas de Inteligencia Artificial para la auditoría automatizada del gasto público, detección de irregularidades y fortalecimiento de la transparencia en la rendición de cuentas, conforme a las disposiciones del Sistema Estatal Anticorrupción." (**Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León**)

Se adiciona la fracción XII: "XII. Los sistemas de Inteligencia Artificial implementados deberán ser interoperables con el Sistema Estatal de Información y Comunicación, asegurando su integración con las bases de datos y plataformas digitales gubernamentales." (**Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León**)

Se adiciona la fracción XIII: "XIII. Los proveedores de soluciones de Inteligencia Artificial para la administración pública deberán ser empresas locales certificadas, con experiencia comprobada en el desarrollo e implementación de tecnologías seguras e interoperables con los sistemas gubernamentales."

Se adiciona la fracción XIV: "XIV. Implementar herramientas de Inteligencia Artificial para la automatización del proceso de inscripción, validación de documentos y actualización de datos en tiempo real, asegurando la eficiencia y transparencia del sistema." (**Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León**)

Se adiciona la fracción XV: "XV. Implementar sistemas de Inteligencia Artificial para el registro, clasificación y análisis automatizado de faltas administrativas, facilitando la detección y procesamiento de irregularidades de servidores públicos y particulares." (**Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León**)

ARTÍCULO 24. Naturaleza y objeto del I2T2.

Se adiciona el siguiente párrafo: "El I2T2 fomentará el desarrollo e implementación de sistemas de Inteligencia Artificial en los procesos legislativos y administrativos del Estado para mejorar la eficiencia operativa y la toma de decisiones."

ARTÍCULO 25. (Facultades de la Secretaría de Administración)

Se adiciona el siguiente párrafo: "La Secretaría de Administración implementará herramientas de Inteligencia Artificial para la optimización de procesos administrativos, reducción de costos operativos y simplificación de trámites gubernamentales, asegurando su integración con los sistemas digitales del Gobierno del Estado." (**Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León**)

ARTÍCULO 26. Facultades del I2T2 .

Se adiciona la fracción XXII: "XXII. Promover el uso de IA en la gestión de información legislativa, análisis de políticas públicas y automatización de procesos administrativos en dependencias gubernamentales."

Se adiciona la fracción XXIII: "XXIII. Garantizar la interoperabilidad de los sistemas de Inteligencia Artificial con las plataformas gubernamentales existentes, asegurando su compatibilidad con los mecanismos de firma electrónica avanzada y sistemas de información digital." (**Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado**)

Se adiciona la fracción XXIV: " XXIV. Implementar sistemas de Inteligencia Artificial que permitan la automatización de consultas populares, iniciativas ciudadanas y mecanismos de participación digital, garantizando su acceso y transparencia." (**Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León**)

Se adiciona la fracción XXV: "XXV. Desarrollar y supervisar sistemas de Inteligencia Artificial para la evaluación y asignación de financiamiento a las organizaciones de la sociedad civil, asegurando una distribución equitativa, transparente y basada en indicadores de impacto social." (**Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León**)

Se adiciona la fracción XXVI: "XXVI. Desarrollar herramientas de Inteligencia Artificial para la supervisión, análisis y auditoría de las responsabilidades administrativas de servidores públicos, permitiendo la identificación de patrones de corrupción y conductas irregulares en tiempo real." (**Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León**)

ARTÍCULO 28. Facultades de la Junta de Gobierno del I2T2 .

Se adiciona la fracción XII: "XII. Aprobar estrategias y programas para la implementación de Inteligencia Artificial en los procesos de gobierno y legislativos, asegurando su regulación ética y operativa."

ARTÍCULO 31. Atribuciones del Director General del I2T2 .

Se adiciona la fracción XIX: "XIX. Diseñar y supervisar la implementación de sistemas de Inteligencia Artificial en el Congreso del Estado y demás dependencias gubernamentales para mejorar la eficiencia y transparencia en la gestión pública."

Se adiciona la fracción XX : "XX. Coordinar la integración de Inteligencia Artificial en los procesos de auditoría y fiscalización de los recursos públicos otorgados a las organizaciones de la sociedad civil y a los ciudadanos, asegurando su correcta aplicación y evitando irregularidades." (**Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León**)

Se adiciona la fracción XXI: " XXI. Coordinar con la Contraloría y los Órganos Internos de Control el uso de Inteligencia Artificial para la verificación automatizada de las declaraciones patrimoniales y de intereses de servidores públicos, detectando irregularidades o incongruencias de manera ágil y precisa." (**Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León**)

Se adiciona la fracción XXII: " XXII. El Director General del I2T2 podrá utilizar herramientas de Inteligencia Artificial para la digitalización y automatización de los procedimientos administrativos en materia de responsabilidades, garantizando la eficiencia y celeridad en la resolución de casos." (**Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León**)

ARTÍCULO 32 BIS I. Proveedores de tecnología para la implementación de IA .

Se adiciona el siguiente párrafo: "Los proveedores de las plataformas y tecnología necesaria para la implementación de la Inteligencia Artificial en los procesos legislativos y administrativos deberán ser empresas locales. Además, deberán presentar sus soluciones en operación, las cuales serán evaluadas por organismos autónomos encargados de verificar su eficacia, transparencia y estatus legal."

Se adiciona el siguiente párrafo: "Los sistemas de Inteligencia Artificial utilizados en la gestión y supervisión de las organizaciones de la sociedad civil deberán cumplir con los principios de interoperabilidad y acceso abierto, permitiendo su integración con las plataformas de transparencia gubernamental y garantizando la rendición de cuentas."
(**Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León**)

Se adiciona el siguiente párrafo: "Los sistemas de Inteligencia Artificial utilizados en la supervisión de responsabilidades administrativas deberán ser interoperables con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, garantizando el acceso eficiente a la información y su verificación en tiempo real." (**Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León**)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. El Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología (I2T2) deberá presentar en un plazo no mayor a 180 días un plan de implementación de la IA en procesos legislativos y administrativos del Estado.

TERCERO. Las dependencias gubernamentales tendrán un plazo de hasta un año para adecuar sus procesos conforme a las disposiciones de la presente reforma.

** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley mencionada.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 4 DE FEBRERO DEL 2025



Atentamente

Omar Salinas Cavazos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



14:22 hrs

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Octubre 2024

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

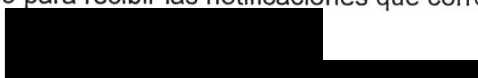


No autorizo



Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:



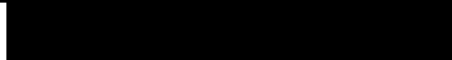
Núm. Ext.



Núm. Int.



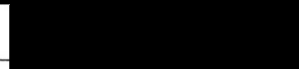
Colonia:



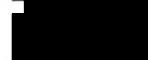
Municipio:



Teléfono(s):



Estado:



C.P.



Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo



No autorizo



Correo:



NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO



Anexo 19370
12-Feb-2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA



Asunto: Se solicita retorno del expediente legislativo 19370/LXXVII

Monterrey, Nuevo León a la fecha de presentación

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-

Con fundamento en los artículos 39 fracciones II, inciso f); III, inciso b); XIII, inciso b) y 48, párrafo segundo del Reglamento Interior para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, solicito se sirva a **retornar el Expediente Legislativo 19370/LXXVII** radicado en la Comisión que me honra presidir, **hacia las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Ciencia, Tecnología e Innovación y Legislación.**

Lo anterior, en virtud de que la propuesta legislativa de mérito no sólo trastoca a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León sino también, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

Sin más por el momento, me reitero de Usted a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO

Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del
H. Congreso del Estado de Nuevo León



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1141/LXXVII
Expediente Núm. 19370/LXXVII

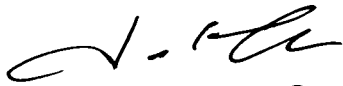
C. OMAR SALINAS CAVAZOS
PRESENTE. -

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta Iniciativa de reforma a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León en materia de inteligencia artificial, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracciones XIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual es presidida por el C. Dip. Mario Alberto Salinas Treviño."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 5 de febrero de 2025


MTRO. JOEL TREVIÑO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR

Oficio Núm. 1141

Desde Proceso Legislativo <procleg@hcnl.gob.mx>

Fecha Mar 25/02/2025 12:38

Para 

C. Omar Salinas Cavazos
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta Iniciativa de reforma a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León en materia de inteligencia artificial, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

“Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracciones XIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual es presidida por el C. Dip. Mario Alberto Salinas Treviño.”

C. Luis N. Cuevas Aguilar

—

La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como también de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales (derechos ARCOP).

Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada y datos personales, cuyo tratamiento se encuentra protegido y sujeto a las disposiciones contenidas en los artículos 6, 7, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y en los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.